



FEDERACION NACIONAL DE BOXEO DE GUATEMALA

BOXEO ORGULLO DE GUATEMALA

NUMERAL 27

Índice de información clasificada de acuerdo a esta Ley.

Respuesta: La Federación Nacional de Boxeo de Guatemala no ha emitido disposiciones para clasificar información en su poder como reservada de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 25 al 28 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

No obstante en cumplimiento a los Artículos 22 y 23 de la Ley en mención que establece la información previamente clasificada por ley como confidencial y reservada, se menciona lo siguiente:

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, **artículo 22:**

Numeral 1: La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Numeral 2: La expresamente definida como confidencial en la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Numeral 3: La información calificada como secreto profesional.

Numeral 4: Toda aquella información que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial.

Numeral 5: Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho.

Numeral 6: La información de particulares recibida bajo garantía de confidencia.

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, **artículo 23:**

Numeral 9: La que sea determinada como reservada por efecto de otra ley.

Toda negativa total o parcial de acceso se hará de conocimiento del sujeto activo al resolver la solicitud que oportunamente presente y que pueda contener este tipo de información.

Yarny Gabriela Montenegro/Encargada de la Unidad de Información Pública.

Vo.Bo. MSc. Lic. David Batz/ Gerente

